

Impuesto a las ganancias personas humanas. Anticipos. Reducción.



¿El segundo anticipo de ganancias de una persona física que vence en Octubre, se reduce en un 50%?

Los importes de los anticipos segundo y tercero del período fiscal 2019 que deben ingresar las personas humanas y las sucesiones indivisas responsables del impuesto a las ganancias, cuyos vencimientos operan en los meses de octubre y diciembre de 2019, se calcularán aplicando el porcentaje del DIEZ POR CIENTO (10%), en sustitución del porcentaje previsto en el punto 2. del inciso b) del Artículo 3° de la Resolución General N° 4034, sus modificatorias y complementarias.

Es decir, el anticipo se reduce en un 50%.